

Página 1 de 10	ACTO DE GERENCIA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTO DE GERENCIA No. 015 de 2013	
F SG 402-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

- 1. **AREA:** GERENCIA GENERAL
- 2. **FECHA:** Mayo 13 de 2016.
- 4. **ACTO:** No. 03

TEMA
Modificar el Acto de Gerencia No. 015 del 26 de Julio de 2013, que determina la política de privacidad y protección de datos personales en el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. amb

PREAMBULO

La Gerencia General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias expidió el Acto de Gerencia No. 015 de 2013, que fija la política de privacidad y tratamiento de datos personales en el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., **amb** el cual requiere ser modificado en virtud a las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el acto de Gerencia estableció la política de privacidad y de protección de datos personales que regula la recolección, almacenamiento, administración, tratamiento y protección de la información que se reciba de los grupos de interés: suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, clientes, contratistas y/o proveedores, trabajadores activos y sus hijos menores de edad, trabajadores pensionados, practicantes del Sena, judicantes, proveedores, y accionistas, a través de los diferentes mecanismos que ha establecido el Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. ESP **amb**, garantizando la protección de derechos como el Habeas Data, la privacidad,

Página 2 de 10	ACTO DE GERENCIA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTO DE GERENCIA No. 015 de 2013	
F SG 402-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

la intimidad, el buen nombre, y la imagen de aquellos, con el fin de que sus actuaciones estén enmarcadas dentro de los principios de legalidad, finalidad legítima, libertad, veracidad, transparencia y de circulación restringida, seguridad, confidencialidad y los demás aplicables para la protección de los datos personales de los grupos de interés.

- Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 15 señala que: *“todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar, y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”*.
- Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 desarrollo el derecho Constitucional anteriormente referenciado, y señalo como ámbito de aplicación, todas aquellas bases de datos susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.
- Que el Decreto 1377 de 2013 reglamento algunos aspectos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y dispuso los términos y ámbitos de aplicación de la misma.
- Que la Superintendencia de Industria y Comercio emitió Guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada (Accountability) aplicada al tratamiento de datos personales.
- Que es función de la Gerencia General establecer y dictar las políticas que se adopten al interior del **amb** así como su desarrollo, seguimiento y control.
- Que la Gerencia General del **amb** por medio de memorando No. 1009197 de fecha 01 de Octubre de 2015 ratificando el compromiso de la alta dirección con el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1581 del 2012 y en su Decreto Reglamentario 1377 de

Página 3 de 10	ACTO DE GERENCIA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTO DE GERENCIA No. 015 de 2013	
F SG 402-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

2013 así como en la Guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada (Accountability) emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, creo e implemento el “Programa integral de gestión de datos personales”, a través de Comité de protección de datos personales conformado por representantes designados de: Secretaria General, Oficina Control de Gestión, División Sistemas de Información, División Jurídica, Coordinación Jurídica, Gestión Documental. Delegando así mismo como Oficial de Protección de datos personales a la Coordinación de calidad del **amb**.

- Que por lo anterior se hace necesario modificar algunas de las decisiones adoptadas dentro del Acto de Gerencia No. 015 de 2015, e incorporar otras, con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada (Accountability) aplicada al tratamiento de datos personales, así:

DECISIONES:

A- Adiciónese los literal Q ,y R y el PARÁGRAFO al artículo CUARTO, así:

Q.) Informar a través de la página web: www.amb.com.co, a los titulares acerca de sus derechos de acceso a sus datos personales, actualizarlos, corregirlos y eliminarlos, además de la posibilidad que tienen de revocar la autorización que hayan otorgado cuando ya no exista un deber legal o contractual para permanecer en dicha base de datos.

R.) Realizar capacitaciones en donde esté involucrado todo el personal que maneje datos personales directamente, deberá además existir una capacitación complementaria, adaptada específicamente a sus funciones. Esta formación y educación deber ser permanente, por ello es importante que exista una actualización periódica de la misma.

Página 4 de 10	ACTO DE GERENCIA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTO DE GERENCIA No. 015 de 2013	
F SG 402-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

PARÁGRAFO: En los casos en los que recolecten datos personales sensibles o datos de menores de edad, será necesario: 1.) Implementar las medidas adecuadas para garantizar una protección reforzada de dicha información. 2.) Asegurarse de que se esté informando al titular o a quien corresponda (cuando se trate de datos de menores que no existe obligación e suministrar tales datos).

B- El referido como artículo **SEXTO** será adicionado en los **PARÁGRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO** quedando así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para llevar a cabo de forma efectiva un programa integral de protección de datos personales, es necesario que además de la adopción de políticas y procedimientos tendientes a cumplir las normas sobre protección de datos personales, se cuente con el compromiso de sujetos obligados, en la cual no solo están los contemplados los incisos anteriores, sino que además de ello se debe designar a un Oficial de Protección de datos; el cual puede ser una sola persona o un área en específico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: con base en lo consagrado por la Superintendencia de Industria y Comercio en la guía para la implementación del principio de responsabilidad demostrada (Accountability) aplicada al tratamiento de datos personales, el Gerente General del **amb** a través de comunicación interna I009197 del 01 de Octubre de 2015 y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 se permite confirmar la creación e implementación del “Programa integral de gestión de datos personales” a través del Comité de protección de datos personales. A su vez se delegó como Oficial de protección de datos personales a la Coordinación de calidad del **amb**.

PARÁGRAFO TERCERO: FUNCIONES DEL OFICIAL DE PROTECCION DE DATOS:

Página 5 de 10	ACTO DE GERENCIA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTO DE GERENCIA No. 015 de 2013	
F SG 402-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

A.) Velar por la efectiva implementación de las políticas y procedimientos adoptados por la Gerencia General del **amb**, para cumplir la normatividad vigente. B.) Implementar nuevas prácticas de gestión de datos personales en el **amb**. C.)Estructurar, diseñar y administrar el programa que permita al **amb** cumplir las normas sobre protección de datos personales. D.)Establecer controles, evaluaciones y revisiones permanentes .E.)Elaborar un sistema que permita administrar los riesgos del tratamiento de datos personales. F.)Servir de enlace y coordinador con las demás áreas del **amb** para asegurar una implementación transversal del Programa integral de gestión de datos personales. G.)Realizar seguimiento al mantenimiento del inventario de las bases de datos personales en poder del **amb** y su respectiva clasificación. Asegurar el registro de las bases de datos del **amb** en el Registro Nacional de Bases de Datos y actualizar el Reporte atendiendo a las instrucciones que sobre el particular emita la SIC.I.)Obtener las declaraciones de conformidad de la SIC cuando sea requerido. J.)Realizar seguimiento a la revisión de los contenidos de los contratos de transmisiones internacionales de datos que se suscriban con encargados no residentes en Colombia.

C - Adicionar al artículo DÉCIMO con el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO SEGUNDO :Los responsables y encargados del Tratamiento solo podrán recolectar , almacenar , usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables , fiscales, jurídicos e históricos de la información . Una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, el responsable y el encargado deberán proceder a la supresión de los datos personales en su posesión. No obstante lo anterior, los datos personales deberán ser conservados cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

Página 6 de 10	ACTO DE GERENCIA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTO DE GERENCIA No. 015 de 2013	
F SG 402-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

Los responsables y encargados del tratamiento deberán documentar los procedimientos para el tratamiento, conservación y supresión de los datos personales de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

D- Incorpórese el artículo DÉCIMO SEXTO, de la siguiente forma:

DÉCIMO SEXTO- CLASIFICACION DE LOS DATOS PERSONALES, ASOCIADOS CON LOS GRUPOS DE INTERES DEL **amb**:

- **Datos Públicos:** Es el dato calificado como tal por ley o la constitución política o el que no se privado, semiprivado, o sensible. Son públicos entre otros , el nombre, el número de identificación, la profesión u oficio y la calidad de comerciante o de servidor público, los datos contenidos en el Registro Único Nacional de Transito – RUNT o los datos contenidos en el registro público mercantil de las Cámaras de Comercio entre otros.
- **Datos Semiprivados:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima , reservada , ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general , como entre otros, el dato referente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social , la firma manuscrita, la firma digital, Numero de libreta militar , número de cuenta bancaria, salario, email entre otros.
- **Datos Privados:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para la persona Titular del dato. Ejemplos: Información extraída a partir de la inspección del domicilio, número telefónico siempre y cuando no se encuentre en bases públicas o el salario. También lo son, los datos que reposen en los archivos de la Registraduría, referentes a la identidad de las personas, que no sean considerados por la ley de naturaleza pública.

Página 7 de 10	ACTO DE GERENCIA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTO DE GERENCIA No. 015 de 2013	
F SG 402-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

- **Datos Sensibles:** información que afecta la intimidad de la persona o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, hoja de vida, datos de incapacidades y salud del trabajador, huella, imágenes, videos y afiliación.

E- Incorpórese el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, así:

DÉCIMO SÉPTIMO - AUTORIZACIÓN - El Responsable del Tratamiento deberá adoptar procedimientos para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, la autorización del Titular para el Tratamiento de los mismos e informarle los datos personales que serán recolectados así como todas las finalidades específicas del Tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.

- Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.
- En caso de haber cambios sustanciales en el contenido de las políticas del Tratamiento a que se refiere el Capítulo III de este decreto, referidos a la identificación del Responsable y a la finalidad del Tratamiento de los datos personales, los cuales puedan afectar el contenido de la autorización, el Responsable del Tratamiento debe comunicar estos cambios al Titular antes de o a más tardar al momento de implementar las nuevas políticas. Además, deberá obtener del Titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del Tratamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tratamiento de los datos sensibles según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

Página 8 de 10	ACTO DE GERENCIA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTO DE GERENCIA No. 015 de 2013	
F SG 402-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

- 1. Informar al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- 2. Informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso. Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

F- Incorpórese el artículo DÉCIMO OCTAVO de la siguiente forma:

DÉCIMO OCTAVO-ADMINISTRACION DE RIESGOS ASOCIADOS AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES - El **amb** desarrollará un sistema de administración de riesgos, acorde con su estructura organizacional, sus procesos y documentos internos asociados al tratamiento de datos personales y la cantidad de bases de datos y tipos de datos personales..

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de administración de riesgos que adopte el **amb** debe tener en cuenta las siguientes etapas:

1. Identificación: • Documentar los procesos y documentación que se implementen dentro el ciclo de vida de los datos personales.

- Definir la metodología de identificación de los riesgos asociados al tratamiento de información personal.
- Identificar los riesgos e incidentes ocurridos, respecto de este tipo de información en los casos que aplique.

2. Medición: La medición tiene por objeto determinar la posibilidad de ocurrencia de los riesgos relacionados con el tratamiento de datos personales y su impacto en caso de materializarse.

Página 9 de 10	ACTO DE GERENCIA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTO DE GERENCIA No. 015 de 2013	
F SG 402-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

3. Control: El control se relaciona con las acciones que se deben tomar para controlar y/o mitigar los riesgos a que se ven expuestos los datos personales, con el fin de disminuir la posibilidad y/o las consecuencias de la materialización de los mismos. Para analizar los controles es preciso establecer, al menos, si son suficientes, efectivos y oportunos, como también identificar el tipo de control, esto es, si son manuales, automáticos, discrecionales, obligatorios, preventivos, o correctivos.

4. Monitoreo: El monitoreo consiste en realizar un seguimiento constante para velar porque las medidas que se hayan establecido sean efectivas, así:

- Contemplar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la administración de los riesgos identificados.
- Establecer indicadores que evidencien la efectividad del sistema de administración de riesgos adoptado.
- Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos.
- Llevar un registro de incidentes que contemple: Base de datos y datos comprometidos, titulares, fecha del incidente y de descubrimiento, acciones correctivas realizadas y responsables.

G- Incorpórese el artículo DÉCIMO NOVENO, así:

DÉCIMO NOVENO - PROTOCOLOS DE RESPUESTA EN EL MANEJO DE VIOLACIONES E INCIDENTES -El Programa integral de gestión de datos personales del **amb** involucrará un componente de gestión de riesgos, internos y externos, que le permita identificar sus vulnerabilidades a tiempo y enfocar sus recursos a la adopción de medidas de mitigación de riesgo que minimicen dicho impacto tanto para la organización como para los titulares de información.

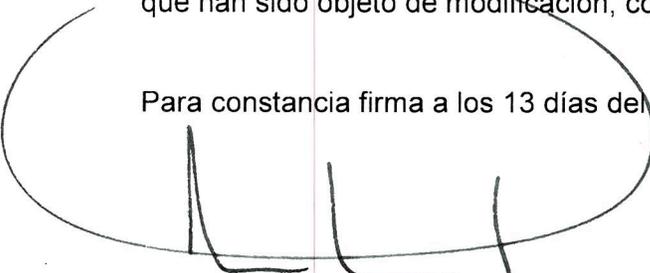
Página 10 de 10	ACTO DE GERENCIA POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTO DE GERENCIA No. 015 de 2013	
F SG 402-002		
Rev. 1		
GERENCIA GENERAL		

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberán proveer los mecanismos para rendir informes internos y reportar los incidentes a los titulares y a la Superintendencia de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante señalar que además de las áreas anteriormente nombradas con ocasión a la recepción, almacenamiento, uso y circulación de la información y datos del **amb**, todas las áreas de la empresa, son solidariamente responsables de darle el direccionamiento y tratamiento adecuado a esta información teniendo en cuenta el presente acto de Gerencia.

I- VIGENCIA: El presente Acto modificatorio rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que han sido objeto de modificación, como aquellas que le sean contrarias.

Para constancia firma a los 13 días del mes de Mayo de 2016,



LUDWIG STUNKEL GARCIA

Gerente General **amb**

Proyecto y Elaboro: Kvillamizar/Coordinación Jurídica. 

Reviso: Gespinosa / División Jurídica.

